

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
51I	365104,88	4170099,54			
			52D	365157,22	4170134,84
53I	365115,34	4170147,14	53D	365164,97	4170156,33
			54D	365159,63	4170203,91
55I	365110,43	4170214,00			
56I	365115,88	4170241,82			
			57D	365162,75	4170255,04
58I	365106,74	4170272,29			
59I	365115,50	4170303,89	59D	365162,30	4170297,28
60I	365132,39	4170353,30	60D	365175,37	4170353,39
61I	365134,03	4170395,61			
62I	365142,28	4170426,64			
63I	365156,49	4170459,99	63D	365180,14	4170448,64
64I	365171,86	4170494,03			
			65D	365203,19	4170509,60
66I	365175,22	4170526,10			
67I	365179,30	4170569,61	67D	365216,71	4170554,80
68I	365182,67	4170588,58	68D	365211,38	4170591,57
69I	365193,10	4170607,31			
			70D	365227,39	4170646,61
			71D	365228,83	4170652,46
			72D	365229,09	4170660,74
			73D	365225,97	4170668,41
			74D	365220,01	4170674,17
			75D	365206,82	4170682,42
76I	365196,06	4170655,06	76D	365193,90	4170671,60
			77D	365143,68	4170674,64
			78D	365089,10	4170678,92
79I	365042,88	4170664,72	79D	365047,38	4170687,21
80I	364972,91	4170682,36	80D	364982,91	4170706,74
81I	364815,41	4170819,03			
			82D	364819,49	4170846,98
83I	364713,14	4170905,31	83D	364758,10	4170918,85
84I	364693,44	4170950,15	84D	364731,10	4170976,69
85I	364672,21	4171026,69	85D	364699,48	4171052,00
86I	364624,51	4171070,58	86D	364659,29	4171102,35
87I	364585,79	4171128,34	87D	364622,16	4171147,59
88I	364512,36	4171270,21	88D	364559,34	4171289,20
89I	364417,38	4171319,58	89D	364437,77	4171351,97

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 13 de octubre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la red de Espacios Naturales, por la que no se aprueba la desafectación parcial y modificación de trazado de las vías pecuarias «Cordel de Las Palmillas» y «Cordel de Las Herrerías».

VP @2511/07 - VP @2514/07.

Visto los Expedientes Administrativos de Desafectación parcial y de Modificación de trazado de las vías pecuarias «Cordel de Las Palmillas» y «Cordel de Las Herrerías», en el tramo que discurre por la finca San Bernardo, incluida en el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba.

Habiéndose remitido sendos informes por parte del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, y siendo los mismos de carácter desfavorable sobre las Modificaciones de Trazado propuestas, se estima no procedente desafectar y modificar,

parcialmente las vías pecuarias referidas en base a las siguientes consideraciones:

- No existe continuidad en los caminos existentes, obligando a abrir nuevas sendas, con el impacto ambiental negativo que conlleva dicha actuación.

- La pérdida de la riqueza botánica de los trazados originales y singularidad geológica lo que provocaría la pérdida de la visualización de los procesos kársticos existentes en la zona.

- La falta de idoneidad del trazado alternativo para la práctica del senderismo dado el relieve de los mismos.

- Con el trazado alternativo, se perderían dos de las tres caleras actualmente existentes, que constituyen un importantísimo recurso etnográfico, cultural y didáctico.

Considerando lo establecido en art. 42.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

RESUELVO

No aprobar la Desafectación Parcial y Modificación de Trazado instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de las siguientes vías pecuarias:

Vías pecuarias: «Cordel de Las Palmillas» y «Cordel de Las Herrerías».

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 11 de marzo de 2009.

Clasificación: Orden Ministerial de 5 de marzo de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo de 1956.

Tramo: Comprende por la Finca San Bernardo, incluido en el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos.

Longitud: 1.605,94 metros y 477,82 metros respectivamente

Término municipal: Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Colmenar Blanco y Puerto Quejigo».

Expte.: VP @ 708/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Colmenar Blanco y Puerto Quejigo», tramo II, que va desde el antiguo camino de Almadén a la Hoya de la Mina por el Puerto Padrón, hasta el entronque del Cordel del Vado de Parras, en el término municipal de El Real de la Jara, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de